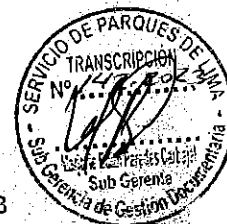




MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO N° 004 -2023

Lima, 20 MAR 2023

LA GERENCIA DE APORTES Y PATRIMONIO INMOBILIARIO DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

El expediente N° 2022-000027 C/SERPAR LIMA, sobre valorización del área de 41.82 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por el proceso de Habilitación Urbana de Lote Único con Zonificación de Reglamentación Especial ZRE3-3, Compatible con el Uso Residencial Densidad Baja (RDB), del terreno de 1,045.46 m², ubicado en Jr. Roma (antes Riachuelo de Surco) esquina con Pasaje Catania, Manzana A, Sub Lote B, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, seguido por CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II (RUC 20215232086) representada por Vivian Cerdena Vizcarra (DNI 29520072), con domicilio legal en Pasaje Camaroneros N° 499, distrito del Rimac, provincia y departamento de Lima, y,

CONSIDERANDO:

Que, los procesos de Habilitaciones Urbanas están afectos al aporte reglamentario para Parques Zonales de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado mediante Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, Decretos Leyes N°s 18898 y 19543, Ordenanza N° 836 y Ley N° 31313 - Ley de Desarrollo Urbano Sostenible;

Que, el aporte reglamentario para Parques Zonales de 41.82 m² por el proceso de Habilitación Urbana de Lote Único con Zonificación de Reglamentación Especial ZRE3-3, Compatible con el Uso Residencial Densidad Baja (RDB) del terreno de visto, según Resolución de Licencia de Habilitación Urbana N° 001-2020-MSB-GM-GDUC de 24.07.2020, Resolución de Unidad N° 013-2022-MSB-GM-GDUC-UOP de 08.02.2022, Resolución de Unidad N° 051-2022-MSB-GM-GDUC-UOP de 23.05.2022, Resolución de Unidad N° 125-2022-MSB-GM-GDUC-UOP de 07.10.2022, Memorando N° 215-2018/SERPAR-LIMA/SG/GAJ/MML, Oficio N° 175-2023-VIVIENDA/MVU-DGPRVU-DV de 21.02.2023, Memorando N° D000055-2023-SERPAR-LIMA-GAJ de 16.03.2023, Partida N° 45544192 y planos presentados, ha sido valorizado en la suma de S/ 15,400.20 (Quince mil cuatrocientos con 20/100 soles), habiéndose empleado en su formulación el arancel aprobado por R.M. N° 305-2022-VIVIENDA actualizado con el alza de costo de vida, como consta en el Informe de Valorización N° 002-2023/SERPAR-LIMA/SG/GAPI-SGCA/MML de fecha 16 de marzo de 2023.

Que, el inciso j) del Artículo 49° del Reglamento de Organización y Funciones del SERPAR LIMA faculta a la Gerencia de Aportes y Patrimonio Inmobiliario a expedir las resoluciones sobre los expedientes de aportes en dinero que de acuerdo a Ley corresponda recibir la institución;

Que, de conformidad con los vistos de la Subgerencia de Control de Aportes y de un Arquitecto Habilitado para el ejercicio de este servicio, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto de Alcaldía N° 042-1985, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 424-1986, la Ordenanza N° 1784-2014 emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima, el Acuerdo de Consejo Administrativo N° 040-2006 y la Ordenanza N° 1919-2015.



MUNICIPALIDAD DE
LIMA



RESUELVE:

PRIMERO - **APROBAR** la valorización del área de 41.82 m² correspondiente al aporte reglamentario para Parques Zonales por concepto de Habilitación Urbana de Lote Único con Zonificación de Reglamentación Especial: ZRE3-3, Compatible con el Uso Residencial Densidad Baja (RDB) del terreno de 1,045.46 m², ubicado en Jr. Roma (antes Riachuelo de Surco) esquina con Pasaje Catania, Manzana A, Sub Lote B, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, ascendente a la suma de S/ 15,400.20 (Quince mil cuatrocientos con 20/100 soles).

SEGUNDO - **NOTIFIQUESE** la presente Resolución a **CASA DE CONVIVENCIAS JUAN PABLO II** (RUC 20215232086) representada por Vivian Cerdeña Vizcarra (DNI 29520072), para que en el plazo máximo de 45 días calendario contado a partir del día siguiente de notificada, deposite el monto aprobado en la cuenta corriente N° 00917000000120320323 del SCOTIABANK PERU S.A.A., debiendo presentar el voucher en la Subgerencia de Tesorería, a más tardar el día siguiente de efectuado el pago, a fin de expedirse el Recibo de Pago correspondiente, o remitir el voucher al correo electrónico palejos@serpar.gob.pe y/o njarama@serpar.gob.pe, para que se tramite el Recibo de Pago, o cancelar el monto de la valorización en la Subgerencia de Tesorería, en efectivo, Cheque de Gerencia o Cheque Certificado a nombre de SERPAR LIMA o SERVICIO DE PARQUES DE LIMA.

Vencido el plazo y, en caso de incumplimiento, la valorización se incrementará con los intereses que se encuentren vigentes, pudiendo exigirse su cancelación mediante el procedimiento de cobranza coactiva previsto en la Ley N° 26979.

TERCERO - En caso que, en cualquier etapa del proceso de Habilitación Urbana, las entidades encargadas de la aprobación de la Habilitación Urbana detectaran déficit en el área de aporte reglamentario para Parques Zonales, este deberá ser cumplido dentro de los plazos normativos.

CUARTO - Hacer de conocimiento al administrado que, contra lo resuelto en la presente resolución, puede interponer recurso impugnatorio de reconsideración o apelación dentro del plazo de quince (15) días hábiles perentorios de notificado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 218.2 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

QUINTO - La Sub Gerencia de Control de Aportes, queda encargada de comunicar a la Municipalidad Distrital de San Borja en su momento, la cancelación del aporte reglamentario, el cual constituye requisito para la continuación del trámite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



SERPAR Ing. Andre Xavier A. Romero Sánchez
Gerente de Aportes y Patrimonio Inmobiliario
Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Transcripción N° 112 2023
Para conocimiento y fines cumple con
Transcribir.....
Atentamente 1 MAR 2023

Marjorie Edith Paredes Carbajal
Sub Gerente de Gestión Documentaria